



ACUERDO No. CSJBOA19-39
15 de febrero de 2019

“Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Penales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 13 de febrero de 2019,

CONSIDERANDO

En Acuerdo No. 304 de 11 de agosto de 2016, se ordenó incorporar a partir del 16 de agosto de 2016, el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena al Sistema Penal Acusatorio, asignándole funciones de control de garantía.

Por lo anterior, mediante acuerdos Nos.CSJBOA16-342 y CSJBOA17-618 del 14 de septiembre de 2016 y 13 de octubre de 2017, respectivamente, este Consejo Seccional ha decidido trasladar los cargos de escribientes, oficial mayor o sustanciador y citador grado 3, del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, toda vez que estos juzgados¹, tienen establecida una planta tipo de juez, secretario y un sustanciador.

En consideración a lo determinado en el artículo 6, del Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007², se ha solicitado al Consejo Superior de la Judicatura, el traslado definitivo de los cargos de escribientes, de sustanciador y citador, pero a la fecha, no existe decisión al respecto.

El artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, faculta a los Consejos Seccionales, con la finalidad de **racionalizar el talento humano** o por las necesidades del servicio, realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Como quiera que se hace necesario mantener la equidad de la planta entre los Juzgados con Funciones de Control de Garantías, se trasladarán de manera transitoria por un año, dos escribientes, un citador grado 3 y un sustanciador del Juzgado Séptimo Penal Municipal al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad o hasta que sea adoptada decisión al respecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

¹ Acuerdo No. 304 de 11 de agosto de 2016 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

² **ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS:** A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, un oficial mayor o sustanciador, dos escribientes y un citador municipal grado 3 del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías al Centro de Servicios Penales del Distrito Judicial, ambos de Cartagena, por el término de un año, a partir del 18 de febrero de 2019, o hasta que se adopte decisión al respecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

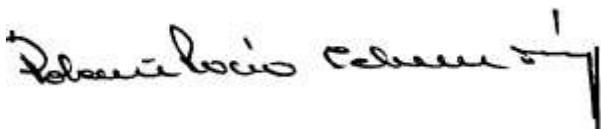
ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberán realizar los cargos trasladados. De este remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura, a más tardar la semana siguiente al traslado.

ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas de los empleados trasladados estarán a cargo del nominador (Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías), por lo que cualquier novedad deberá ser comunicada al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto administrativo al Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Cartagena, al Tribunal Superior de Cartagena, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRIGUEZ
Presidenta

M.P. Iván E. Latorre Gamboa/ACCM